



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 033-2005-DRA-AP/ATDR-AB.

Abancay, 21 MAR. 2005

VISTO:

El expediente Administrativo N° 1012-2004 seguido por los Señores Justina Cuellar y Roberto Ríos, sobre petición de registrar agua de riego en esta dependencia; y el Informe N° 45-2004-INRENA-IRH/ATDR-AB/LSP-TC

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 85° de la Ley General de Aguas establece que quedan sujetas a las disposiciones específicas del presente Título y a los demás de esta Ley que les sean aplicables, la realización de estudios y la ejecución y modificación de obras destinadas a los siguientes fines:

- a. Usos de agua.
- f. Los demás estudios y obras de carácter hidráulico en general.

Que, el artículo 86° de la Ley General de Aguas menciona que las obras se ejecutarán ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones de los estudios y proyectos para tal fin.

Que, con expediente administrativo N° 1012-2004, los Señores Justina Cuellar y Roberto Ríos, peticionan a esta Administración Técnica registrar las aguas que usan para riego, las mismas que proceden de manantiales, ubicados en el predio Huayllabamba, del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay.

Que, con Informe N° 45-2004-INRENA-IRH/ATDR-AB/LSP-TC, de fecha 18 de Octubre de 2004, del técnico del Proyecto "Gestión Operativa en la Administración Técnica de Distrito de Riego Abancay", menciona que las aguas peticionadas se trata del manantial Chalhuyoc ubicado en la margen derecha del predio Huayllabamba del caudal 1.2 lt/seg., en coordenadas 8'503,882N y 743,715E, esta agua fluyen al lateral de riego Huayllabamba para irrigar el sector Ccosccas; también del manantial Tintipuro ubicado en la propiedad de Huayllabamba con un caudal de 0.90 lt/seg., en coordenadas 8'503,909N y 743,825E, juntándose con el manantial Chalhuyoc para irrigar también el sector Ccosccas; para fines poblacionales proyectan el uso del manantial Marcorral de caudal 0.33 lt/seg., ubicado en la margen izquierda de la propiedad Huayllabamba, en las coordenadas 8'503,794N y 744,204E, opinando el Técnico informante por la procedencia de los peticionantes previa presentación de los requisitos exigidos para el uso de agua.

Con las facultades otorgadas en el Decreto Ley N° 17752 - Ley General de Aguas, la Administración Técnica del Distrito de Riego Abancay.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : Otorga los Señores Justina Cuellar y Roberto Ríos un plazo de 30 días calendarios contados desde la notificación de la presente Resolución Administrativa, para que presente a esta Administración Técnica, los estudios de captación, conducción y aprovechamiento de las aguas peticionadas, para ser procedente su petición. El incumplimiento dará lugar al archivamiento del expediente administración N° 1012-2004.

ARTICULO SEGUNDO : Notificar con la presente Resolución a los interesados y publicar para conocimiento del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C/Archivo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA APURIMAC
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE DISTRITO DE RIEGO ABANCAY

Ing° Jorge Luis Arriño Rojas
Adm. Téc. de Distrito de Riego Abancay
CIP. N° 48139